Nuevas ayudas para autónomos a partir de febrero 2021

Requisitos para solicitarlas:

a

El Ejecutivo ha aprobado este martes en el Consejo de Ministros la prórroga de varias medidas que han resultado clave para paliar, en cierta forma, los efectos de la**crisis** generada por la **pandemia.**A la prórroga de los ERTE y el **escudo social** -por el que se extenderán de forma automática los contratos de alquiler y la moratoria de las hipotecas- se suma también una batería de importantes cambios **en las medidas que ya estaban vigentes para los autónomos**que han visto su trabajo afectado por la Covid-19.

Todo esto después de que el Gobierno llegase a un acuerdo con las tres organizaciones de autónomos más representativas a nivel nacional: la asociación de trabajadores autónomos -**ATA**-, la unión de asociaciones de trabajadores autónomos y emprendedores -**UATAE**- y la unión de profesionales y trabajadores autónomos -**UPTA**-. Esas modificaciones que comentábamos incidirán en las **cuatro ayudas**que ya estaban disponibles para este colectivo.

* **Prestación por suspensión de actividad:**cierre por decisión administrativa, beneficio económico mínimo 760 euros.
* **Prestación compatible con actividad para autónomos cuya actividad no se ha recuperado o empeora:**en función de la base de cotización
* **Prestación extraordinaria por bajos ingresos para quienes no puedan acceder a las anteriores:**mínimo 760 euros siempre y cuando los ingresos sean inferiores al SMI en el primer semestre de 2021, entre otros requisitos.
* **Prestación para trabajadores de temporada:**mínimo 660 euros.
*

**Ayuda compatible con la actividad**

Esta es una de las medidas que se puso en marcha en julio y que ahora **se prorrogara hasta el 31 de mayo.**Va dirigida para todos aquellos trabajadores que no han podido recuperar sus ingresos o que, incluso, su situación haya empeorado en los últimos meses.

Lo que se modifica en esta nueva prórroga es **el requisito para acceder a ella.**Anteriormente, la podían solicitar aquellos cuya facturación en el cuarto trimestre hubiese bajado un 75% con respecto al mismo periodo de 2019. Ahora, pueden acceder a esta prestación **aquellos trabajadores cuya facturación en el primer semestre de 2021 caiga un 50%,**con respecto al segundo semestre de 2019.

Por otro lado, para beneficiarse de esta ayuda ya no es necesario **haberla recibido durante marzo y junio de 2020.**

**Ayuda por suspensión de actividad**

Pueden acceder a esta ayuda aquellos que **hayan tenido que cerrar sus negocios por las medidas decretadas.**La cuantía será del 50% de la base mínima de cotización. Alrededor de 760 euros o de 950 euros, un 70%, si la familia es numerosa y esos ingresos son los únicos que entran en el hogar.

Es indispensable que el solicitante haya estado dado de alta los 30 días naturales anteriores a la solicitud y **durante lo que duren las medidas que paralizan su actividad.**El beneficiario de esta ayuda **quedará exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social,**durante un tiempo que sí le contará como cotizado.

**Ayuda extraordinaria por bajos ingresos**

Esta fue una de las novedades que se incluyó en el anterior decreto-ley y que, como las anteriores, se prorrogará hasta el 31 de mayo. Está destinada a **aquellos trabajadores por cuenta propia** que no cumpliesen las condiciones **para acceder a las ayudas anteriores**, como por ejemplo tener cotizados los últimos doce meses o tener una tarifa plana.

**La cuantía será del 50% de la base mínima de cotización.** Alrededor de 760 euros. Para acceder a esta prestación, los ingresos del trabajador en el primer semestre no deben superar 1,2 veces el SMI, fijado en 950 euros.

**Autónomos de temporada**

Por último, se mantiene la **prestación para los autónomos de temporada, aunque con un cambio:**anteriormente, se pedía que el trabajador hubiera estado de alta, al menos, tres meses durante 2018 y 2019; ahora el **requisito es de dos meses.**

**Se suspende la subida de cuotas**

Por último, el Gobierno ha decidido suspender la **subida de cuotas prevista para 2021;**medida que, por lo pronto, quedará en *stand by*hasta, al menos, el 21 de enero.